

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA FINANCIAR ACTIVIDADES REALIZADAS POR LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES DE GIRONA, AÑO 2019

1. Fundamento jurídico

Al amparo de lo establecido en el artículo 23.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes, la presente convocatoria incorpora las bases específicas que contienen las regulaciones particulares de este procedimiento de concesión.

La Junta de Gobierno Local en fecha 23 de septiembre de 2016 aprobó inicialmente las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para financiar actividades realizadas por las Asociaciones de Comerciantes de Girona. Sometido a información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 193, anuncio número 8245, de 7 de octubre de 2016 y en el tablón de anuncios virtual del Ayuntamiento de Girona, con un periodo de exposición del 7 de octubre de 2016 al 2 de noviembre de 2016 (ambos incluidos) y no habiéndose presentado ninguna alegación durante este plazo de exposición, se consideraron aprobadas definitivamente.

Esta convocatoria se enmarca en el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

2. Objeto de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es financiar actividades realizadas por las entidades representativas del sector comercial que tengan como objetivo el fomento de la dinamización y promoción del comercio integrado en el tejido urbano de Girona, de interés económico y social general de la ciudad, en el período comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 6 de enero de 2020.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva.

4. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen con el fin y en el plazo establecido en el punto 2 de la presente convocatoria.

5. Destinatarios de la línea de subvenciones

Asociaciones de Comerciantes de Girona que lleven a cabo acciones de dinamización comercial y que reúnan los requisitos que recogen las bases.

6. Procedimiento para la presentación de solicitudes

- 6.1. De acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas, se obliga a todas las entidades a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, disponer necesariamente de un certificado general. Esto implica que todas las solicitudes y

documentaciones que se dirijan al Ayuntamiento deben realizarse obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

6.2. Las entidades interesadas deberán presentar la siguiente solicitud a través de la Sede Electrónica: <https://seu.girona.cat/porta/girona.ca/servicio/e-registro/AAZ/1506.html>. Se deben rellenar debidamente todos los campos de esta solicitud, la cual consta del modelo de instancia general, el modelo de memoria técnica anual y de la declaración de responsable.

6.3. La presentación de las solicitudes implica la plena aceptación de estas bases y de los requisitos y obligaciones que se recogen.

7. Plazo para la presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y finalizará el día 20 de septiembre 2019 (incluido). La convocatoria será única.

8. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la solicitante, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido/a de su solicitud.

9. Criterios para la valoración de las solicitudes

9.1. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base. La Comisión calificadora determinará en función del número de participantes y de las propuestas presentadas, la puntuación para otorgar dichas subvenciones.

9.2. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios, aplicados de acuerdo con la ponderación indicada:

concepto	Descripción	puntuación
Número de asociados		Máximo 35 puntos Se otorgará 1 punto por cada 5 asociados.
Metros lineales (ml) que abarca el ámbito territorial de la Asociación. (Si no se informa, el Ayuntamiento lo calculará a través del UMAT)	Sólo se contemplarán calles donde consten establecimientos asociados.	Máximo 50 puntos Se otorgará la puntuación máxima a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes puntuaciones se establecerán según proporción porcentual.
Número total de acciones que implican participación activa e involucración en las acciones que se realizan en la ciudad durante todo el año.	ejemplos: Girona10, Tiempo de Flores, Ferias de Sant Narcís, Navidad, otros.	Máximo 25 puntos Se otorgará 1 punto por cada acción.

Número de servicios que ofrece la Asociación a sus asociados	El total de servicios debe coincidir con los especificados en la memoria. Habrá que enumerar y explicar cada servicio. Los que no se especifiquen no serán contabilizados. Ejemplos: formación, bolsa de trabajo, servicios de limpieza, servicio de prensa, otros.	Máximo 5 puntos Se otorgará la puntuación máxima a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes puntuaciones se establecerán según proporción porcentual.
Tasa de paro del barrio / zona superior a la media de la ciudad según la encuesta de actividad realizada por el Ayuntamiento	Resultados encuesta 2º trimestre 2017: · Avellaneda, Montilivi, Palau: 8,67% · B. Viejo, Carmen, Mercadal, Montjuïc, St. Daniel: 14,22% · C. Gibert, Huertas, M. Xirgu, St. Narciso, Sta. Eugenia: 21,41% · Domeny, Fontajau, G. Sabbath, St. Pons, Talaia: 9,68% · Eixample: 7,57% · F. Pólvora, Creueta, Canteras, T. Gironella, Vila-Roja: 39,13% · Gavarres, Campdorà, Pedret, P. Mayor: 22,58%	Máximo 20 puntos Se otorgará la siguiente puntuación según la tasa de paro: · Inferior al 10%: 5 puntos · Igual o superior al 10% e inferior al 15%: 10 puntos · Igual o superior al 15% e inferior al 20%: 15 puntos · Igual o superior al 20%: 20 puntos
Grado de adecuación de la actuación solicitada a las necesidades comerciales del territorio que tengan afinidad con los planes y actuaciones del Ayuntamiento de Girona	Se tendrán en cuenta criterios de sostenibilidad, singularidad, calidad, producción propia, entre otros.	Máximo 10 puntos Se otorgará la puntuación máxima a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes puntuaciones se establecerán según proporción porcentual.
Grado de innovación de la actuación	Actividades relacionadas con el e-comercio	Máximo 15 puntos Se otorgará la puntuación máxima a la Asociación que quede en primera posición. Las siguientes puntuaciones se establecerán según proporción porcentual.
Grado porcentual de participación económica de la asociación con recursos propios en la financiación del programa de actuaciones de la propuesta actual	Especificar el coste total del proyecto, el fondo propio y el subvencionable.	Máximo 15 puntos La puntuación se otorgará aplicando el porcentaje de cofinanciación al total de puntuación de este apartado
Total puntuación máxima		175 puntos

10. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión (consultar Bases Reguladoras)

11. Procedimiento de resolución, notificación y régimen de recursos

11.1. Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

- 11.2. Una vez acordada la concesión de las subvenciones, y a efectos de notificación, las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y finalidad de la subvención, en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45. 1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento común de las administraciones públicas.
- 11.3. La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.
- 11.4. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12. Aceptación de la subvención

- 12.1. Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el plazo de un mes no se manifiesta lo contrario ésta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.
- 12.2. En virtud de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas beneficiarias de una subvención superior a los 10.000 € deberán comunicar, al Ayuntamiento de Girona en el momento de la aceptación de la ayuda, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas.

13. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 13.1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Girona, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- 13.2. Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 13.3. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado/a a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que considere necesarias ese Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 13.4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- 13.5. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

13.6. El/la beneficiario/a deberá adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- a) Facilitar al Ayuntamiento de Girona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquiera otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.
- b) Comunicar al Ayuntamiento de Girona las posibles situaciones de conflicto de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- c) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

13.7. Además de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y las que establece la Ley con carácter general, son obligaciones específicas:

- a) Realizar sólo una solicitud por entidad / asociación a la convocatoria.
- b) Realizar la actividad para la que se otorga la subvención en los plazos indicados en la solicitud presentada.
- c) Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad de la actividad el logotipo del Ayuntamiento de Girona y la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Girona".

14. Plazo y forma de justificación

La entidad deberá presentar la justificación de la subvención otorgada a la finalización del proyecto y como máximo el 31 de marzo del año siguiente al que se resolvió la convocatoria, mediante la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, a través del documento "Comunicación de la justificación de subvenciones, becas y/o ayudas" que podrá encontrar en el siguiente link https://s.eu.girona.cat/portal/girona_ca/serveis/e-registre/AaZ/1412.html, y contendrá:

- a) La memoria descriptiva de las actividades realizadas, los resultados obtenidos y las desviaciones respecto al presupuesto previsto.
- b) Memoria económica, justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 RLGS. En su confección se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - Se deberá justificar, como mínimo, un gasto por un importe igual al de la subvención concedida.
 - Se deberá indicar la relación de gastos e inversiones del total de la actividad.
 - Para la aceptación de las justificaciones:
 - Será necesario que el gasto corresponda a una actividad realizada durante el periodo de ejecución establecido en el punto 2 de la presente convocatoria, y haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
 - Será necesario que las fechas de las facturas presentadas estén comprendidas entre el 1 de enero de 2019 y el 6 de enero de 2020.
 - Se aceptarán facturas pero no facturas proforma ni presupuestos.
 - Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia.

15. Pago de la subvención

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de dos meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes. Se podrán establecer pagos fraccionados del importe total concedido.

16. Dotación de la subvención y determinación de su cuantía

- 16.1. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.
- 16.2. La dotación presupuestaria para esta convocatoria de subvenciones previstas para acciones de dinamización comercial en las asociaciones de la ciudad para el año 2019 es de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 201 9603 43110 48000 Convenios Comercio.
- 16.3. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste total del proyecto.
- 16.4. Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los que han sido otorgadas.
- 16.5. El importe máximo de la subvención será de veinte mil euros (20.000,00 €) por Asociación y se concederá un máximo de una subvención anual por asociación.
- 16.6. En caso de que la totalidad de las solicitudes recibidas supere el montante establecido en esta convocatoria, el otorgamiento de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con los criterios y baremos especificados en el punto 9.2 de estas bases, que servirán para valorar las solicitudes presentadas.

17. Régimen de revocación, modificación, renuncia, nulidad de las subvenciones y reintegro.

- 17.1. En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones sustanciales. Cuando el solicitante no consiga el conjunto de la financiación prevista para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento de Girona para proponer una reformulación del proyecto o su suspensión; en este último caso, la entidad deberá renunciar explícitamente a la subvención, y, en su caso, la devolverá si ya la ha recibido.
- 17.2. La entidad está obligada a comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que haga en la ejecución del proyecto respecto a la solicitud presentada.
- 17.3. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la entidad beneficiaria puede conllevar la revocación de la subvención concedida, y, en su caso, la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones.
- 17.4. La declaración de nulidad o anulabilidad del acto de concesión o la existencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones podrá dar lugar al reintegro de la ayuda.
- 17.5. El procedimiento de reintegro de la subvención concedida y, en su caso, el cobro de los intereses de demora, se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

18. Deficiencias en la justificación (Consultar Bases Reguladoras)

19. Formas de seguimiento y de control (Consultar Bases Reguladoras)

20. Responsabilidades y régimen sancionador (consultar Bases Reguladoras)

21. Régimen jurídico

La convocatoria y concesión de las subvenciones objeto de estas bases, se regulan por las mismas bases reguladoras, por las bases de ejecución del presupuesto municipal y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas, así como toda aquella que le sea de aplicación en el desarrollo de las actividades que se pretenden llevar a cabo